

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/046/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-1350 de fecha 8 de junio de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Terras Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. Mediante oficio UBA/DGABM/177/2004 de fecha 23 de febrero de 2004, esta Secretaría aprobó, entre otros, la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de "Terras Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a fin de contemplar el cambio de su denominación a "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

3. Mediante Resolución UBA/017/2004 de fecha 11 de marzo de 2004, esta Secretaría modificó la autorización otorgada a "Terras Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a fin de contemplar el cambio de su denominación a "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

4. "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito del 18 de febrero de 2005, presentado por el licenciado Felipe Basurto Torres, en su carácter de Director de Operaciones de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,845 de fecha 9 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2004;

5. Del acta en cuestión, se desprende que "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capital variable de la sociedad y, en consecuencia, modificar la cláusula novena de sus estatutos sociales.

6. Mediante oficio UBA/DGABM/261/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a la cláusula novena de los estatutos sociales de "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 4 a 6 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en el Antecedente 3, a efecto de contemplar el aumento de capital mínimo fijo, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar financiamiento al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 210975)